

## RESOLUCIÓN No. 00297

**“Por la cual se incluye un vehículo para el Registro Movilizador  
No. 035 de 2011”**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1188 de 2003, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 5204 del 8 de septiembre de 2011, le otorgó registro de movilización de aceites usados a la Sociedad **CI MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.**, identificada con el NIT 900378656-9, ubicada en la carrera 19 C No. 68-63 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, representada legalmente por el señor **GUILLERMO HINCAPIE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.698.973, para el vehículo de tipo furgón de placas **SUL-200**, por el término de tres (3) años, y le asignó el Código único de Identificación como Movilizador No. 035 de 2011.

Que la Resolución No. 5204 del 8 de septiembre de 2011, fue notificada personalmente el día 12 de septiembre de 2011, con constancia de ejecutoria del 20 de septiembre de 2011.

Que mediante el radicado No. 2011ER128072 del día 10 de octubre de 2011, el Señor **GUILLERMO HINCAPIE LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.698.973, en su calidad de representante legal de la sociedad **CI MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.**, identificada con el NIT 900378656-9, y la señora **ROSA ELVIRA LOPEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.886.151, en su calidad de propietaria del vehículo tipo carro- tanque **AEB 865**, solicitaron la inclusión del vehículo en el registro de movilización de aceites

**RESOLUCIÓN No. 00297**

usados otorgado a la citada sociedad a través de la Resolución No. 5204 del 8 de septiembre de 2011.

Que a través del radicado No. 2011ER141955 del 4 de noviembre de 2011, la señora ROSA ELVIRA LOPEZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.886.151, propietaria del vehículo tipo carro- tanque **AEB 865**, informó la fecha y lugar en el cual se tendría disponible el vehículo para la visita de inspección.

Que con radicado No. 2011ER159254 del 7 de diciembre de 2011, la sociedad **C I MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.** remitió la póliza de hidrocarburos para el vehículo **AEB 865**.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la solicitud presentada a través del radicado No. 2011ER128072 del 10 de octubre de 2011, fue evaluada por el grupo técnico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 00571 del 14 de enero de 2012, en el cual concluyó:

**...“4. CONCLUSIONES**  
(...)

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS</b>	Si
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p><i>La empresa cumple lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida en la norma ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo para el cual se solita autorización para el transporte de los aceites usados cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención y por los decretos 1609/02 del Ministerio de Transporte y 4741 del 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</i></p> <p><i>Por lo anterior se considera viable, incluir dentro del registro de movilización 010/10 (sic), otorgado mediante Resolución 5204/11, el vehículo tipo carro-tanque con placas, AEB 865.</i></p> <p><i>Adicionalmente el establecimiento deberá complementar el plan de contingencia, conforme a las recomendaciones efectuadas en el numeral 5.2.1. del presente concepto técnico.</i></p>	

**RESOLUCIÓN No. 00297**

**5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

5.1 Se recomienda al área jurídica efectuar la modificación del Registro de Movilización, otorgado mediante Resolución 5204/11 con el propósito de incluir el vehículo carro tanque de placas **AEB 865** aclarando que los vehículos autorizados con que contara la empresa son:

PLACAS	TIPO DE VEHICULO	CONDICIONES DE TRANSPORTE
SUL 200	Furgón	En tanque de almacenamiento del vehículo.
AEB 865	Carro tanque	En tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

5.1.2. La vigencia y las demás obligaciones establecidas en la Resolución No.5204/11, se mantienen intactas, ante la presente modificación.”...

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez establecida la viabilidad técnica de la solicitud presentada por la sociedad **C I MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.**, de incluir el vehículo carro tanque de placas **AEB 865** dentro del registro ambiental para la movilización de aceites usados otorgado mediante la Resolución No. 5204 del 8 de septiembre de 2011; por parte del área técnica de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través del Concepto Técnico No. 00571 del 12 de enero de 2012, es necesario entrar a realizar una evaluación jurídica, con el fin de determinar la procedencia de incluirlo dentro del Registro de Movilización de Aceites Usados No. 035 de 2011.

Que revisada la Resolución No. 5204 del 8 de septiembre de 2011, esta Entidad le otorgó registro de movilización **C I MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.**, para el vehículo de placas SUL-200, asignándole el Código No. 035 de 2011, quedando establecido que este registro se otorga por persona natural o jurídica, los cuales pueden tener uno o varios vehículos para realizar la movilización, que deberán estar inscritos ante esta autoridad.

Así las cosas, y ante la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **C I MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.**, de que se inscriba dentro del registro de movilizador de aceites usados con Código 035 de 2011, el vehículo de placas AEB 865, se considera por parte de esta Dirección procedente incluir

### RESOLUCIÓN No. 00297

dentro del Registro de Movilización de Aceites Usados No. 035 de 2011, otorgado mediante la Resolución No. 5204 del 8 de septiembre de 2011.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 8 en su literal A, de la Resolución 1188 de 2003 contempla las obligaciones del movilizador, consistente en Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

## RESOLUCIÓN No. 00297

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incluir dentro del Registro de Movilización de Aceites Usados No. 035 de 2011, otorgado a la sociedad **C I MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S.**, identificada con el Nit 900378656-9 ubicada en la carrera 19 C No. 68-63 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad, representada legalmente por el señor GUILLERMO HINCAPIE LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.698.973, el vehículo el vehículo tipo carro tanque de placas **AEB-865**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C I MUNDIAL ECOLOGICO S.A.S** identificada con el NIT 900378656-9, a través de su representante legal el señor GUILLERMO HINCAPIE LÓPEZ, identificado con

**RESOLUCIÓN No. 00297**

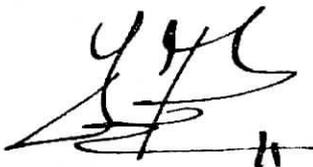
la cédula de ciudadanía No. 1.033.698.973, o quien haga sus veces, en la carrera 19 C No. 68-63 Sur, de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de marzo del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente SDA-18-2011-1284. (3 tomos) – Inclusión vehículo para Registro Movilizador  
CI MUNDIAL ECOLOGICO  
Rad. 2011ER128072 del 10/10/11  
Rad. 2011ER141955 del 04/11/11  
Rad. 2011ER159254 del 07/12/11  
Elaboró: DIANA CAROLINA JARAMILLO  
Localidad: Ciudad Bolivar  
Elaboró:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C.: 52846283	T.P.: 107431CS J4	CPS: CONTRAT O 949 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/03/2013
<b>Revisó:</b>					
Paola Andrea Zarate Quintero	C.C.: 52846283	T.P.: 107431CS J4	CPS: CONTRAT O 949 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/03/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
<b>Aprobó:</b>					
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/03/2013

NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente e contenido de Resolución 297 de 2013 al señor (a) Luis Eduardo Hincapié Gómez en su calidad de Representante legal.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.929. de Bogotá del C.S.J., quien fue informado que si dentro del término que procede Recurso de oposición en el presente caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, interpusiere el recurso.

EL NOTIFICADO: Luis Hincapié Gómez  
Dirección: Calle 81B #19B-80  
Teléfono(s): 474 8504 3204198098  
QUIEN NOTIFICA: Vindy Pérez Lopez